



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

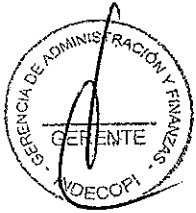
RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 076 -2019-INDECOPI/GAF

Lima, 26 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 189-2019/GTI del 21 de marzo de 2019, con el cual la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió el Informe de Estandarización N° 003-2019/GTI del 20 de marzo de 2019, con el que sustenta la necesidad de estandarizar la contratación del software Microsoft Office 365, y el Informe N° 017-2019/GAF-Sgl de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial del 1 de abril de 2019, y;

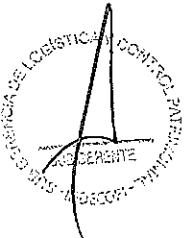


CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contempla las formalidades que debe reunir todo requerimiento, así como el proceso de estandarización de bienes o servicios.



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*.



Que, según el Anexo N° 1 "Definiciones" previsto en el Reglamento, se indica que por estandarización debe entenderse al *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en adelante la Directiva, tiene por objeto orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios con la explícita referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados;



Que, el numeral 7.1 de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento, o canaliza el mismo en base a su especialidad y funciones, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva indica que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes:

- a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, tales como maquinarias, equipos, vehículos o cualquier otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, el numeral 7.4 de la Directiva establece que, en base al informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por resolución del Titular de la Entidad, instrumento en el que debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, el cual debe ser publicado en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 189-2019/GTI del 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información solicitó la estandarización del servicio correspondiente al Microsoft Office 365, sustentando dicha solicitud en el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2019/GTI;

Que, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 003-2019/GTI, la Gerencia de Tecnologías de la Información concluyó que el Indecopi posee infraestructura de software preexistente, correspondiente al producto Microsoft Office 365, y que se requiere la contratación de servicios complementarios a dicha infraestructura, prestación que resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura de software preexistente;

Que, conforme a lo indicado en el citado informe técnico de estandarización, GTI recomienda la estandarización del software Microsoft Office 365, correspondiente al servicio de mensajería en la nube, herramientas colaborativas y software de ofimática, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, conforme lo establecido en la Directiva, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación queda sin efecto, variación que corresponde ser advertida e informada por el área usuaria a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de manera oportuna;

Que, a través del Informe N° 0017-2018/GAF-Sgl la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que la Gerencia de Tecnologías de la Información, conforme a lo expuesto en su informe técnico de estandarización, cumplió con sustentar técnica y objetivamente los presupuestos requeridos en la Directiva, recomendando por ello la aprobación de la estandarización objeto de análisis;

Que, según indica el referido informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la contratación del mencionado software contó con un proceso de estandarización aprobado a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 034-2016-INDECOPI/GAF del 26 de febrero de 2016, cuya vigencia se extendió por treinta y seis (36) meses;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del precitado cuerpo normativo indica que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, en ese sentido, la aprobación de una resolución de aprobación de una estandarización que considere la eficacia anticipada de sus efectos se ajusta a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, considerando que no vulnera normas de orden público ni afecta a terceros, al tratarse de un acto de administración interna que se sujeta al sustento técnico del área usuaria y a las disposiciones de la normativa de contratación pública; por lo que la eficacia de la presente estandarización se considerará a partir del 27 de febrero de 2019, con una vigencia de treinta y seis (36) meses;



Que, conforme a las facultades delegadas en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del proceso de estandarización de bienes y servicios, la misma que se encuentra conforme a lo previsto en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Con el visto de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización de la contratación del software Microsoft Office 365, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La vigencia de la estandarización aprobada a través de la presente resolución es de treinta y seis (36) meses, con eficacia anticipada computada desde el 27 de febrero de 2019.

En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación queda sin efecto, variación que corresponde ser advertida e informada por la Gerencia de Tecnologías de la Información a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de manera oportuna.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del INDECOPI al día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO

Tipo de software	Marca
Servicio de mensajería en la nube, herramientas colaborativas y software de ofimática	Microsoft Office 365

